

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) Y EL HOSPITAL DE LA
SERENA, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000763

LA SERENA, 16 AGO. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en resolución exenta N° 2719 del 31 de julio de 2023, de JUNAEB, que designa a PAULA JARA PADRENA en el cargo de Director (a) Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Coquimbo; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 14, de 2022, que determina los montos sujetos a toma de razón y a control de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1. Que, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, cuyos objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720 son facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desarrollando diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Servicios Médicos, atendido por la Sección de Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil.

2. Que, el objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud traumatológica, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones

de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

3. Que, el Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo con las Normas Técnicas que orientan el Programa.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

5. Que, en virtud del principio de colaboración y coordinación por el que deben regir el cumplimiento de sus funciones los Servicios Públicos, es que la Dirección Regional de JUNAEB de Coquimbo y el Hospital de La Serena se coordinan y establecen una alianza a través de un convenio de colaboración que conlleva el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada uno ni delegar el ejercicio de las facultades que, conforme a la ley, se radican en el ámbito de competencias de cada servicio.

6. Que, el artículo 5 letra g), de la ley orgánica N° 15.720 establece Son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, letra g: celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7. Que, el convenio de colaboración referido fue celebrado por las partes el 13 de junio de 2023, y tiene por objeto convenir con el "Hospital de La

Serena" apoyar en el tratamiento y control de las patologías en el área de traumatología a realizarse en las comunas de La Serena, Paihuano, Vicuña y La Higuera para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Por su parte, el "Hospital de La Serena" se compromete a realizar la toma de Exámenes de diagnóstico "Radiografías columna total: AP Lateral" para los estudiantes beneficiarios de este convenio.

8. Que, debido a lo señalado en los considerando precedentes es que ambos servicios declararon su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del convenio de colaboración individualizado, correspondiendo que sea aprobado por acto administrativo de este servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de junio de 2023, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Coquimbo y el Hospital de La Serena, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
HOSPITAL DE LA SERENA
Y
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En La Serena, con fecha 13 de Junio de 2023, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Coquimbo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña BERNARDA LAMAS TAPIA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo 989, comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte, el HOSPITAL DE LA SERENA, R.U.T. 61.606.402-9, representado por su Director (S) Sr. LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Balmaceda 916, comuna de La Serena, en adelante "Hospital de la Serena", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración sobre servicios médicos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Hospital de La Serena tiene como visión ser un hospital reconocido por la excelencia de su gestión y valorado por su comunidad, siendo el Hospital de La Serena uno de los nueve hospitales de la Red Asistencial Pública de la Región de Coquimbo, encontrándose entre los tres de mayor complejidad de la región de Coquimbo.

Este establecimiento cuenta con la Unidad de Apoyo de Imagenología, en donde se brinda una atención de calidad, eficiente y oportuna.

El Hospital de La Serena, a través de su director (S), desea sumar a sus prestaciones la especialidad de Traumatología y es por ello, que al establecer un convenio de colaboración entre JUNAEB y el Hospital de La Serena, constituye como una iniciativa de ayuda a su misión institucional.

La Sección de Salud de JUNAEB tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud traumatológica, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

El área de traumatología tiene como objetivo, pesquisar, diagnosticar y brindar tratamiento integral al estudiante, que presenta algún grado de alteración a nivel de la columna asociada, especialmente a dorso curvo y escoliosis, y continuar con controles y manejo de dicha patología y su tratamiento de manera que este apoyo se refleje en su crecimiento, desarrollo, calidad de vida, integración y permanencia en el sistema educacional.

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo con las Normas Técnicas que orientan el Programa.

Es en este contexto, donde JUNAEB y el Hospital de La Serena se coordinan y establecen una alianza a través de un convenio de colaboración entre ambos servicios públicos, lo que por cierto

supone el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada uno ni delegar el ejercicio de las facultades que, conforme a la ley, se radican en el ámbito de competencias de cada servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB por este acto conviene con el "Hospital de La Serena" apoyar en el tratamiento y control de las patologías en el área de traumatología a realizarse en las comunas de La Serena, Paihuano, Vicuña y La Higuera para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Por su parte, el "Hospital de La Serena" se compromete a realizar la toma de Exámenes de diagnóstico "Radiografías columna total: AP Lateral para los estudiantes beneficiarios de este convenio.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Los beneficiarios del servicio deberán corresponder a los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado, que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, media y educación especial de las comunas de La Serena, Paihuano, Vicuña y La Higuera, que cuenten con indicación de receta JUNAEB para la toma de radiografía de columna.

CUARTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

JUNAEB y el Hospital de La Serena dejan expresamente establecido que la cobertura anual máxima que comprende este convenio será según se detalla, por año calendario. No obstante, esta cobertura será referencial, pues dependerá de las indicaciones emitidas por el médico traumatólogo. En caso de requerir mayor cobertura, la Coordinación Nacional de JUNAEB, podrá autorizar aumento si las condiciones presupuestarias del Programa lo permiten, situación que deberá ser informada oportunamente y convenida por ambas partes.

COBERTURA REFERENCIAL	AÑO
-----------------------	-----

149	2023
149	2024

Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales (para los años 2023 y 2024 será hasta 149 radiografías, por año), pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio y de las indicaciones recibidas.

Para efectos del presente convenio se establece un rendimiento máximo de 5 estudiantes para la toma de radiografía de columna que pueden ser atendidos durante el lapso de 1 hora y/o de forma simultánea.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El "Hospital de La Serena" acepta y se obliga a realizar la toma de radiografías de columna AP/Lateral con su Informe respectivo, de toda la cobertura referencial informada en el presente convenio, a través de sus medios personales y materiales, que comprende profesionales médicos, tecnólogos médicos, uso de sala de rayos, etc.

Las radiografías deben resolverse, esto quiere decir que se deberá realizar el diagnóstico oportuno en caso de patología maligna de forma inmediata.

Requisitos de entrega de la radiografía:

1. La radiografía debe ser entregada indicando: Nombre completo del paciente, edad y RUT.
2. El examen debe entregarse en placa radiográfica y/o en formato digital, para permitir el análisis de la radiografía por el médico especialista.
3. La radiografía debe ir acompañada de un informe, que incluya al menos: Nombre completo del paciente, Edad, Rut e Impresión diagnóstica radiológica.

PRESTACIÓN	RADIOGRAFIAS
PROFESIONALES	Tecnólogo médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.
RENDIMIENTO/ DURACION	5 estudiantes por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de patologías ortopédicas
PROCEDIMIENTO	• El paciente debe estar de pie. • Debe ser una toma de disparo. • Deben aparecer todos los cuerpos vertebrales. Las radiografías deberán ser graduadas y con el registro del ángulo (Método de Cobb).

	Se debe utilizar la tele radiografía de columna total de pie, en proyecciones anterior y lateral.
EQUIPAMIENTO	Equipo de rayos tradicional y/o digital Con chasis de columna de 30*90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadriculada de 5x5 cm. *En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición En caso de radiografía digital deberá contar con el equipo adecuado que permita evaluar la placa en forma óptica.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: • Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. • Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.
REGISTRO	• Informe digital de radiografía de columna vertebral. • Digitación en plataforma JUNAEB.

SEXTO: **PERFIL DE LOS PROFESIONALES.**

JUNAEB exigirá que, para dar inicio al servicio, el Hospital de La Serena acredite que ningún miembro del equipo que participará en la ejecución del servicio presenta "Inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad". Para ello deberá presentar, en la reunión de inicio, los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación y mantener el registro actualizado de todo el personal de forma mensual.

Los exámenes diagnósticos deben ser ejecutados por Tecnólogo Médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.

SEPTIMO: **LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN**

El lugar de atención corresponde al Hospital de La Serena, ubicado en Balmaceda 916, comuna de La Serena.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el Hospital de La Serena y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y acordada por ambas partes.

Para efectos del presente convenio, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido, para el año 2023 entre junio a noviembre; para el año 2024 de **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las prestaciones.

El Hospital de La Serena deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la encargada de la Oficina de Salud de JUNAEB Coquimbo y/o a quien ésta designe.

NOVENO: PRECIO DE LA PRESTACION

El precio unitario que se pagará por los servicios de Radiografía de Columna Total AP/Lateral con Informe, para los beneficiarios del programa de Servicios Médicos de JUNAEB, corresponderá a:

COBERTURA REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	MONTO REFERENCIAL ANUAL	AÑO
149	\$32.000	\$4.768.000	2023
149	\$32.000	\$4.768.000	2024

DECIMO: RENDICIÓN

El Hospital de la Serena deberá, remitir a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, lo siguiente:

- Nómina mensual de estudiantes atendidos, en formato digital.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la rendición.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada rendición, verificando el cumplimiento de la presentación de los verificadores de pagos antes mencionados.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al Hospital de La Serena, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 05 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias, no se podrá proceder al pago. (el Hospital de La Serena no podrá proceder a la autorización de rendición y pago).

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme, JUNAEB informará mediante correo electrónico al Hospital de La Serena, la aprobación de la rendición, e informará por el mismo medio a la Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB Coquimbo a proceder con el proceso de pago del servicio.

DECIMO PRIMERO: FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, por los servicios de Toma de Exámenes de Diagnósticos de Radiografía de Columna Total AP/Lateral con Informe, efectivamente prestados, previa aprobación de la rendición y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB, según nómina de los alumnos atendidos .

El Hospital de La Serena, deberá indicar los datos bancarios y correo electrónico:

NOMBRE	RUT	BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORREO ELECTRONICO
HOSPITAL DE LA SERENA	61.606.402-6	ESTADO	CTA. CTE.	12509100398	Jefecontabilidad.hls@redsalud.gob.cl

JUNAEB, solicitará al Hospital de La Serena, entregar un comprobante de ingreso en original por la transferencia electrónica mensual por los recursos recibidos, requisito obligatorio, firmado y timbrado por el funcionario autorizado y enviar a la oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Regimiento Coquimbo N° 989 La Serena. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizada la transferencia electrónica, y para cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas hasta el 31 de diciembre del 2024, siempre que JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al convenio en forma anticipada por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a dicho término.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **BERNARDA DEL CARMEN LAMAS TAPIA**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION COQUIMBO** en su calidad de Directora Regional (S) consta en la Resolución Exenta N°173/25/2023 del 11 de enero del 2023, de JUNAEB.

La personería de don **LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, para representar al **HOSPITAL DE LA SERENA** en su calidad de Director (S) consta en la Resolución Exenta N°5570 del 24 de mayo del 2022, del **HOSPITAL DE LA SERENA**.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando uno en poder de cada parte.

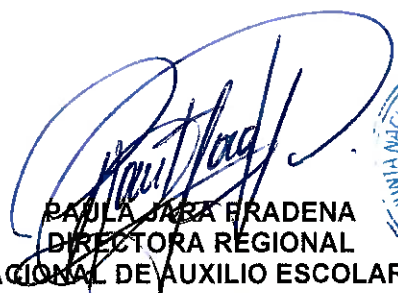
Para constancia firman:

Luis Iván Marín Campusano
Director (S)
Hospital de La Serena

Bernarda Lamas Tapia
Directora Regional (S)
JUNAEB región de Coquimbo

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, ARCHÍVESE.


PAULA JARA BRADENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
COQUIMBO




FUP/BLT/NCC/pvl

Distribución:

1. Hospital de La Serena, ubicado en Balmaceda N°916, La Serena.
2. Oficina de Salud de la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo.
3. Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo.
4. Correlativo regional. ✓